

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 275

TEGUCIGALPA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.750

## SUMARIO

**GUERRA.**—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se prorroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 9.50—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el valor de unas medicinas.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se concede el dominio útil de dos mil hectáreas de terrenos nacionales y baldíos—Se concede una prórroga—Se nombra al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que practique la mensura de un terreno—Se dispone que el General don Leopoldo Córdova continúe haciendo las veces de Tesorero General de Caminos—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 12.722.00—Se autoriza el pago de \$ 7.021.00.

**FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.**—Balance de Cuentas Fiscales correspondiente al mes de marzo de 1906.

**AVISOS.**

## GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Comandante de Armas de aquella plaza la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que invertirá en los funerales del Subteniente José María Espinosa, quien falleció hoy estando de alta en la guarnición de la mencionada plaza. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,  
*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Coronel don Agapito Ruiz Torres la renuncia que ha interpuesto de los empleos de Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Director interino de la Escuela Militar, y rendirle las gracias por los servicios prestados en los empleos en referencia; y

2.º—Encargar de la Dirección de la Escuela Militar al Capitán de Artillería del Ejército de Chile, don Luis Segunde Oyarzún.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días la licencia concedida al Mayor de Plaza de Amapala, Teniente Coronel don Juan P. Aplicano; debiendo continuar en el desempeño de dicho empleo el Capitán Mayor don Juan B. Chávez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 9.50

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos, valor que invirtió en la compostura del portón de la muralla del cuartel de Nacaome. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 25.00, que invertirá en pagar los funerales del Mayor Perfecto Córdova, quien desempeñaba la Secretaría de la Comandancia de Armas del expresado departa-

mento. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague al Doctor don Medardo Galeano Trejo la cantidad de \$ 48.00, valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de junio y julio últimos. Este gasto se imputará a la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto de Gastos correspondiente al año económico de 1905 a 1906.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede el dominio útil de dos mil hectáreas de terrenos nacionales y baldíos

Tegucigalpa: 28 de julio de 1906.

Vista la solicitud que el 18 de abril del corriente año, presentó el señor W. E. Alger, como apoderado de los señores General don Maximino Mondragón y don Manuel García, ambos casados, don John S. Duffie y don John M. Brewers, los dos solteros, todos agricultores y vecinos de San Pedro Sula, en la cual pide se conceda a sus representados el dominio útil de una extensión de dos mil hectáreas de terreno nacional, ubicado entre los puntos denominados "Cayo del Mateso," "Estero de Los Indios" y "Lomas de Protección," en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, cuyos límites son los siguientes: al Norte, el río Ulúa; al Sur, el río Guaimas y zumpos, y al Este y Oeste, zumpos y terreno nacional; terrenos que decean para cultivarlos con bananos, café y cacao y establecer en ellos potreros de repasto.

Vistos, asimismo, los informes del Gobernador Político del departamento de Yoro y del Alcalde Municipal de San Pedro Sula,

quienes manifiestan: el primero, que el terreno solicitado es nacional y baldío, se encuentra á una distancia de más de treinta kilómetros en la línea recta desde la playa del mar y contiene maderas preciosas; y el segundo, que los peticionarios disponen de facultades suficientes para su cultivo.

Considerando: que es deber del Poder Ejecutivo impulsar el desarrollo de la agricultura, pudiendo para ello, entre otras cosas, conceder el dominio útil de los terrenos nacionales, en la extensión proporcionada á sus empresas, á los que se propongan formar fincas de cualquiera de las plantas cuyo cultivo tiene la protección especial del Estado; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Conceder á los señores General Maximino Mondragón, Manuel García, John S. Duffie y John M. Brewers, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, el dominio útil, por vía de arrendamiento, de dos mil hectáreas de terrenos nacionales y baldíos, en el lugar y dentro de los límites arriba consignados.

2.º—Los arrendatarios ni sus sucesores no podrán cortar la caoba, cedro, hule y pinos que se encuentren en el terreno arrendado; y si lo hicieren pagarán cinco pesos oro americano por cada árbol de cualquiera de las tres primeras especies indicadas, y cincuenta centavos de la misma moneda por cada pino; pero sí podrán ocupar los pinos en la construcción de casas de habitación, bodegas, muelles, cercas ó en cualquiera otro objeto análogo para el servicio de la empresa que establezcan.

3.º—Los arrendatarios pagarán al Gobierno, en anualidades anticipadas, del 1.º al 31 de enero, en la Administración de Rentas del departamento de Yoro, veinticinco centavos moneda del país por cada hectárea del terreno no cultivado, y diez centavos por cada hectárea del cultivado. El primer pago se hará al practicarse la medida y en cantidad proporcional al tiempo comprendido entre esta fecha y el último del presente año.

4.º—Comisionar al Agrimensor don Federico Ordóñez para que, á costa de los interesados, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo y en la Ley Agraria, practique la medida de dicho terreno dentro de seis meses contados desde esta fecha; y

5.º—La presente concesión queda sujeta á la Ley de Agricultura y caducará en cualquier tiempo si dejare de cumplirse lo dispuesto en dicha ley ó en el presente acuerdo.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

Vista la solicitud presentada el 13 de julio del corriente año, por el representante de don Virgilio C. Reynolds, en la cual pide se

le conceda una prórroga de cuatro meses para la mensura de las tres mil hectáreas de terreno, cuyo dominio útil le concedió el Gobierno en acuerdo de 27 de febrero último; y

Considerando: que son justos los motivos que alega el peticionario, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Conceder á don Virgilio C. Reynolds la prórroga de cuatro meses que solicita, contados desde el 27 de agosto próximo, para que se practique la medida del terreno en referencia.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se nombra al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que practique la mensura de un terreno

Tegucigalpa: 30 de julio de 1906.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero don Medardo Zúñiga para que mida las tres mil hectáreas de terreno que el Gobierno concedió á don Virgilio C. Reynolds, en los términos municipales de Baltate y La Ceiba, departamentos de Colón y Atlántida, por acuerdo de 27 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se dispone que el General don Leopoldo Córdova continúe haciendo las veces de Tesorero General de Caminos.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1906.

Habiendo sido nombrado Director General de Rentas el Tesorero General de Caminos, General don Leopoldo Córdova, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Que el General Córdova continúe haciendo las veces de Tesorero General de Caminos en su carácter de Director General de Rentas; y

2.º—Que el Cajero Nacional perciba y custodie los fondos del ramo y haga los pagos, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba de la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1906.

Vista la solicitud presentada el 19 de marzo del año en curso, por el señor don Jorge Abadie, mayor de edad, ciudadano francés, comerciante y residente en esta ciudad, como representante especial de la casa "Bertant Blancard Frères," establecida en París, en la cual manifiesta: que su repre-

sentada ha adquirido en Francia la propiedad del producto farmacéutico denominado "Kipsol," habiéndose depositado la respectiva marca de fábrica, de conformidad con la ley, y pide el registro y depósito en la Secretaría de Fomento de la marca de fábrica adoptada por dicha casa para el mencionado producto. Dicha marca consiste en la representación de la parte superior de una caja metálica rectangular, de ángulos redondeados, que contiene el producto; y está caracterizada por la inscripción de la palabra "Kipsol," trazada en letras de oro, en una combinación de inscripciones y signos figurativos: en la representación en perspectiva de la misma caja que, levantada su tapa de charnela, deja ver una segunda cerradura, sobre la cual se destaca una combinación de signos figurativos é inscripciones, y perforada en su parte anterior izquierda por un pequeño agujero; y en la reproducción de los signos distintivos que lleva la caja en cada una de sus faces. Se acompañan á dicha solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes: 1.º El poder otorgado al señor Abadie. 2.º Varios ejemplares de la marca de fábrica representada por medio del grabado. 3.º Un certificado, en el cual consta que dicha marca de fábrica fué registrada debidamente en la Oficina de la Propiedad Nacional Industrial de París, bajo el número 92.122, el 9 de octubre de 1905, y, posteriormente, se ha presentado una escritura pública en que consta el contrato celebrado entre el peticionario y los señores Pablo Uhler y Cía., por el cual éstos se comprometen á servir de agentes en esta Capital para la venta del producto mencionado.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á lo que se pide en el ocurso referido; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por más de noventa días en la "Gaceta" oficial, no se ha hecho oposición alguna, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la casa "Bertant Blancard Frères," después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual se conservará en la Secretaría de Fomento para los fines de ley.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.732.00

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1906.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce mil setecientos noventa y dos pesos, que se invertirán en el pago de algunos sueldos y gastos del Ramo de Telégrafos, durante el año económico de 1906 á 1907, como sigue:

**CENTRO-AMERICA**

MES AÑO TOTAL			MES AÑO TOTAL			MES AÑO TOTAL		
<b>DEPTO. DE TEGUCIGALPA</b>			<b>Vienen.....\$ 7.176.00</b>			<b>DEPTO. DE TEGUCIGALPA</b>		
<i>Dirección de Telégrafos</i>			<i>Choloma</i>			<i>Oficina Central</i>		
Un Insp. Reconstructor.....\$30.00	\$ 960.00	\$ 960.00	Alquiler de casa..... 10.00	120.00		Dos telegrafistas, cju.....\$30.00	\$1.440.00	
<i>Cedros</i>			<i>Cofradía</i>					
Un celador.....\$15.00	\$ 180.00		Un telegrafista..... 30.00	360.00		Un telegrafista..... 30.00	360.00	
<i>Orica</i>						— receptor..... 30.00		
Un telegrafista..... 30.00	360.00		— cartero..... 4.00	48.00		— cartero..... 25.00	300.00	
— celador..... 15.00	180.00		Gastos ordinarios..... 3.00	36.00	1.128.00	Gastos de alumbrado... 15.00	180.00	\$2.640.00
— cartero..... 3.00	36.00		<b>DEPTO. DE YORO</b>			<b>DEPTO. DE EL PARAISO</b>		
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00	780.00	<i>Victoria</i>			<i>El Paraíso</i>		
<b>DEPTO. DE OLANCHITO</b>			Un telegrafista.....\$30.00			Un telegrafista.....\$30.00		
<i>Guayape</i>			— celador..... 15.00			Gastos de alumbrado... 2.00		
Un telegrafista.....\$30.00	\$ 360.00		— cartero..... 3.00			Un telegrafista.....\$30.00		
— cartero..... 3.00	36.00		Gastos ordinarios..... 2.00			Gastos de alumbrado... 2.00		
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00		<i>Sulaco</i>			<b>DEPTO. DE CHOLETECA</b>		
<i>Campamento</i>			Telegrafista, aumento... 10.00			<i>Choluteca</i>		
Alquiler de casa..... 7.00	84.00	504.00	720.00			Un telegrafista.....\$30.00		
<b>DEPTO. DE EL PARAISO</b>			<b>DEPTO. DE ATLANTIDA</b>			<i>El Corpus</i>		
<i>Yzacón</i>			<i>El Porvenir</i>			Un telegrafista..... 30.00		
Un telegrafista ayudante.\$40.00	\$ 480.00		Un telegrafista, aumento \$10.00			Gastos de alumbrado... 2.00		
<i>San Antonio de Flores</i>			<i>Barra de Salado</i>			<b>DEPTO. DE VALLE</b>		
Un telegrafista..... 30.00	360.00		Un celador..... 30.00			<i>Nacoome</i>		
— celador..... 15.00	180.00		<i>Barra de San Cristóbal</i>			Un telegrafista.....\$30.00		
— cartero..... 3.00	36.00		Un celador..... 30.00			— cartero..... 4.00		
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00		840.00			Gastos de alumbrado... 3.00		
<i>Oropell</i>			<b>DEPTO. DE COLON</b>			<i>Goascorán</i>		
Un telegrafista..... 30.00	360.00		<i>Trujillo</i>			Un telegrafista..... 30.00		
— celador..... 15.00	180.00		Un jefe de celadores...\$60.00			Gastos de alumbrado... 3.00		
— cartero..... 3.00	36.00		— celador..... 30.00			<i>Coray</i>		
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00		360.00			Un telegrafista..... 20.00		
<i>San Lucas</i>			<i>Balfate</i>			Gastos de alumbrado... 2.00		
Un celador..... 15.00	180.00	1.860.00	Un telegrafista..... 50.00			1.104.00		
<b>DEPTO. DE CHOLETECA</b>			Dos celadores, cada uno 30.00			<b>SECCION DE AMAPALA</b>		
<i>San Marcos de Colón</i>			Un cartero..... 5.00			<i>Amapala</i>		
Un celador.....\$12.00	\$ 144.00		Gastos ordinarios..... 3.00			Un telegrafista.....\$30.00		
<i>Dugure</i>			432.00			Gastos de alumbrado... 3.00		
Un telegrafista..... 30.00	360.00		<b>DEPTO. DE OCOATEPEQUE</b>			<b>DEPTO. DE COMAYAGUA</b>		
— celador..... 10.00	120.00		<i>La Labor</i>			<i>Comayagua</i>		
— cartero..... 3.00	36.00		Un telegrafista.....\$30.00			Un telegrafista.....\$30.00		
Gastos ordinarios..... 3.00	36.00		— cartero..... 3.00			— cartero..... 8.00		
<i>Morolica</i>			Gastos ordinarios..... 3.00			Gastos de alumbrado... 4.00		
Un telegrafista..... 30.00	360.00		432.00			<b>DEPTO. DE INTIBUCA</b>		
— celador..... 10.00	120.00		<b>Suma.....\$12.792.00</b>			<i>La Esperanza</i>		
— cartero..... 3.00	36.00		Esta suma será pagada por las Administraciones de Rentas respectivas y se imputará del modo siguiente:			Un telegrafista.....\$30.00		
Gastos ordinarios..... 3.00	36.00		A la partida 3.ª, \$ 3.192.00			— cartero..... 3.00		
<i>El Triunfo</i>			— — 5.ª, 6.000.00			Gastos de alumbrado... 3.00		
Un telegrafista... 30.00	360.00		— — 8.ª, 3.600.00, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.			360.00		
— celador..... 12.00	144.00		<b>BONILLA.</b>			<b>DEPTO. DE COPAN</b>		
— cartero..... 3.00	36.00		El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,			<i>Santa Rosa</i>		
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00	1.812.00	Saturnino Meda.			Un telegrafista.....\$30.00		
<b>DEPTO. DE VALLE</b>			Se autoriza el pago de \$ 7.644.00			— cartero..... 5.00		
<i>San Lorenzo</i>			Tegucigalpa: 4 de agosto de 1906.			Gastos de alumbrado... 4.00		
Alquiler de casa.....\$ 7.60	\$ 84.00	84.00	El Presidente de la República			488.00		
<b>DEPTO. DE COMAYAGUA</b>			ACUERDA:			<b>DEPTO. DE OCOATEPEQUE</b>		
<i>Ajuterique</i>			1.ª— Que por las Administraciones de Rentas respectivas, y durante el año económico de 1906 á 1907, se pague la suma de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos, que importan los sueldos y gastos del servicio nocturno permanente del Telégrafo, en la forma siguiente:			<i>Ocoatepeque</i>		
Un telegrafista.....\$30.00	\$ 360.00					Un telegrafista.....\$30.00		
— cartero..... 3.00	36.00					— cartero..... 3.00		
Gastos ordinarios..... 3.00	36.00	432.00				Gastos de alumbrado... 3.00		
<b>DEPTO. DE INTIBUCA</b>						432.00		
<i>San Antonio</i>						<b>DEPTO. DE SANTA BARBARA</b>		
Un celador, aumento...\$ 2.00	\$ 24.00					<i>Santa Bárbara</i>		
Gastos ordinarios, id... 1.00	12.00	36.00				Un telegrafista.....\$30.00		
<b>DEPTO. DE COPAN</b>						— cartero..... 4.00		
<i>Santa Rosa</i>						Gastos de alumbrado... 4.00		
Un telegrafista ayudante \$50.00	600.00					486.00		
3 celadores, aumento cju. 3.00	108.00	708.00				<b>Suma.....\$7.644.00</b>		
<b>DEPTO. DE CORTES</b>						2.ª— Que el gasto se impute á la partida 7.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.		
<i>San Francisco de Yojoa</i>						<b>BONILLA.</b>		
Un telegrafista.....\$30.00	\$ 360.00					El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,		
— celador..... 12.00	144.00					Saturnino Meda.		
— cartero..... 3.00	36.00							
Gastos ordinarios..... 2.00	24.00							
Van.....\$ 7.176.00								

# BALANCE

de Especies Fiscales correspondiente al mes de marzo de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balances de Prueba		Balances de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	4.185.900,74	44.416,50	4.141.484,24	
Aduana de Amapala.....	44.397,92	3.728,68	40.669,24	
— Puerto Cortés.....	70.298,02	6.059,50	64.238,52	
— Trujillo.....	65.945,14	4.857,81	61.087,33	
— La Ceiba.....	113.172,28	11.431,05	101.741,23	
— Roatán.....	38.443,68	1.979,08	36.464,60	
Administración de Tegucigalpa.....	243.843,44	41.766,60	206.082,84	
— Comayagua.....	39.517,77	7.640,11	31.877,66	
— El Paraíso.....	40.823,08	9.471,40	31.351,68	
— Choluteca.....	44.316,61	10.543,76	34.272,85	
— Valle.....	26.672,68	6.849,52	21.823,16	
— La Paz.....	25.164,13	5.550,99	19.553,14	
— Olanchito.....	41.760,59	9.381,87	32.378,72	
— Santa Bárbara.....	39.187,03	9.040,94	30.146,09	
— Yoro.....	44.650,35	5.363,16	39.287,19	
— Gracias.....	32.315,67	4.586,85	28.728,82	
— Interoceánica.....	32.469,75	3.597,36	28.872,39	
— Copán.....	53.564,44	17.405,35	36.159,09	
— Cortés.....	66.237,75	14.157,52	52.080,23	
— Ocotepeque.....	11.686,34	2.672,85	9.013,49	
Aguardiente.....	125.715,59	423.773,11		298.057,52
Licores.....	14.400,86	84.872,90		70.472,04
Pólvora.....	8.988,11	69.492,89		60.504,78
Papel Sellado.....	3.187,80	13.098,28		9.910,48
Timbres.....	19.849,54	952.745,47		932.895,93
Boletas Pecuarías.....	12.326,50	82.185,75		69.859,25
Sellos Postales.....	3.870,21	169.978,34		166.108,12
Tarjetas Telegráficas.....	18.559,54	65.409,89		51.850,35
Impresos.....	15.210,75	132.004,21		116.793,46
Pólizas.....	547,00	14.897,05		13.350,05
Manifiestos.....	233,50	14.636,00		14.402,50
Permisos.....	256,00	48.348,00		48.092,00
Pases de Navés.....	445,50	58.960,50		58.515,00
Patentes de Sanidad.....	342,00	51.019,00		50.677,00
Matriculas de Embarcación.....	2,00	1.898,00		1.896,00
Cartas de Navegación.....		1.162,50		1.162,50
Patentes de Licores.....	1.350,00	297.520,00		296.170,00
Patentes Literarias.....	10,00	1.780,00		1.770,00
Puros Finos.....		750		750
Espadas.....		1.800,00		1.800,00
Especies Vencidas.....		2.783.086,02		2.783.086,02
<b>TOTAL</b>	<b>5.488.107,31</b>	<b>5.488.107,31</b>	<b>5.047.517,51</b>	<b>5.047.517,51</b>

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de julio de 1906.

V. B.  
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ

J. Antonio Aguilero.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 18 del corriente se ha presentado el General Teófilo Cárcamo pidiendo, por sí y en nombre del señor Teodoro Snyder, se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, más ó menos, en jurisdicción de Sabana Grande y San Buenaventura, de este departamento, que denomina "Buena Vista," y tiene los siguientes límites: al Norte, los altos de "El Calvario;" al Sur, el cerro de Buena Vista; al Este, el cerro de "Las Piñuelas" y Cuesta Chiquita; y al Oeste, el cerro de Las Mesas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1906.  
24—4—14 S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve y media de la mañana, el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el diez del mes corriente, en la ciudad de Comayagua, por la cual la señora Juana Escoto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende á don Baraquiel Matamoros, también mayor de edad, labrador y de este vecindario, en la suma de doscientos setenta pesos plata, los terrenos siguientes:

uno sito en la montaña de Upare, de esta jurisdicción, en el lugar llamado "La Mucuta," capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, posesión de Pedro Alvarado; al Sur, posesión de la exponente, en litigio con Pantaleona Arilla; al Este, posesión de Atanasio Martínez; y al Oeste, posesión del mismo Martínez; y el otro terreno sito entre las montañas de Upare y Uparito, de la expresada jurisdicción, en el mismo lugar La Mucuta, capaz de contener cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, terreno de Irtas y quebrada de Uparito; al Sur, terreno acotado de Godoyes; al Oriente, terreno cercado de Izguirres; y al Poniente, terreno de Baraquiel Matamoros y de la declarante, mediando la quebrada de "La Serena" y de Uparito, por todos sus rumbos. Estos terrenos fueron adquiridos por la señora Escoto á título de herencia de su padre Bustaquio Escoto, quien falleció hace más de cincuenta años. Y siendo ésta la primera inscripción que se solicita de los terrenos deslindados, se hace saber al público, conforme el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de julio de 1906.  
21 JOSÉ M. SANDOVAL.

**"La Gaceta"**  
Administrador:  
**JULIAN PADILLA**

## AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Ruperto Guevara denunciando un baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacitagua, siendo sus linderos: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacitagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Hernández y Ruperto Pineda, bajo el título "Tapay," al Norte, terreno titulado "Rincón Grande," y al Sur, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y "Tapay," siendo dueños ó poseedores, respectivamente, de dichos terrenos, la Municipalidad de Apacitagua, el licenciado don Antonio Midence y don Justo Carrasco. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 31 de agosto de 1906.  
30—17 D. WILSON.

## EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad Inmóvil, hace saber: que en esta fecha don Felipe Banegas, mayor de edad, casado y de este vecindario, en nombre y representación de su esposa doña Mariana Carvajal de Banegas, me ha presentado el testimonio de una escritura pública de partición, autorizada el diez de marzo del año pasado por el infrascrito, en su carácter de Juez de Letras de este departamento, en el cual consta: que la señora de Banegas es dueña legítima de un solar sito en la cabecera de Río Negro ó Calle del Muelle, de este puerto, el cual mide veintitres varas de Este á Oeste, y cincuenta y tres de Norte á Sur, teniendo los colindantes siguientes: por el Norte, con solar de los herederos de don José Juliá, casa de Federico Flores y calle; por el Sur, con la Barranca; por el Este, con casa de don Dionisio González y Quebrada de Río Negro, mediando calle; y por el Oeste, con solar de los herederos de don José Juliá. El solar suscrita se está en noventa pesos y no hay registro de él inscripción primitiva. Y para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, se publica el presente.—Trujillo, 8 de agosto de 1906.  
24—24 ADOLFO MIRALDA.

## EDICTO

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olanchito y Registrador por la ley, hace saber: que la señora Gertrudis Padilla, vecina de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, un título por el cual su hermana doña Agapita Padilla le trasfiere el dominio de una quinta parte de una casa de bahareque, cubierta de teja, de nueve y media varas por todos rumbos, ubicada en un solar que mide veintidós varas de frente por cincuenta de fondo, situada en el barrio de "Jesús," de esta ciudad, y que linda: por el Norte, con solar de doña Teodora Arilla de Sarmiento; por el Sur, con casa de doña Petronila Isaula, calle de por medio; por el Oriente, con casa y solar de doña Inés Isaula; y por el Poniente, con solar de Miguel Trejo. Si hubiere alguna oposición para que se haga esta inscripción, deberá presentarse á este Juzgado en el término de ley.—Juchitán, 24 de agosto de 1906.  
24—24 Luis Solís.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—H. G.